

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-06100-19-0028-2019

28-GB

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado.

Resultados

Deuda Estatal Garantizada

1. No existió solicitud de trámite de Entes Públicos, por lo que no hubo garantías a las obligaciones constitutivas de deuda pública de los estados y municipios.

Sistema de Alertas

2. Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), realizó evaluaciones para la medición del Sistema de Alertas de los tres indicadores; Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y del Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas de los entes públicos que enviaron documentación e información de los financiamientos y obligaciones a su cargo, de forma trimestral y anual a entidades federativas; el segundo semestre y anual de los municipios; y de forma anual a los entes públicos distintos a la administración pública centralizada, de acuerdo con las obligaciones inscritas en el Registro Público Único (RPU).

3. Se constató que algunos entes públicos no son objeto de la medición del Sistema de Alertas, toda vez que no cuentan con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, sin embargo, en su Cuenta Pública cuentan con Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, es decir, información del tercer indicador que prevé la norma para la medición del Sistema de alertas, y que no son publicados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información que aclara y justifica que el Sistema de Alertas funciona como el mecanismo que evalúa el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, información que se valoró y estimó suficiente, con lo que se solventa lo observado.

4. La SHCP publicó el último día hábil de los meses de junio, julio y agosto de 2019 la actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 de las Entidades Federativas, los municipios y los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las entidades federativas y de los municipios, respectivamente, así como, de los reportes trimestrales de las entidades federativas y del segundo semestre de municipios.

5. Se constató que la SHCP, por medio de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, realizó durante el periodo previo a la medición del Sistema de Alertas, llamadas y recordatorios, mediante correos electrónicos, a los entes públicos para recabar documentación e información de los financiamientos y obligaciones a su cargo, con el fin de realizar el cálculo de los indicadores para la medición del Sistema de Alertas; cabe señalar que de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Sistema de Alertas, es obligación de los entes públicos hacer la entrega de dicha información y, en caso de omisión, no se llevará a cabo la evaluación del ente público, situación que la Secretaría informa en dicho Sistema de Alertas.

Registro Público Único (RPU)

6. La SHCP publicó en su página oficial de internet, como se establece en la normativa, el RPU y se actualizó diariamente; asimismo, se comprobó que la publicación contiene los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en garantía o fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el RPU y la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluye todos los costos relacionados con el financiamiento u obligación de acuerdo con la metodología expedida por la misma Secretaría.

7. La SHCP envió trimestralmente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción la información de los reportes de información específicos; que tuvieron como propósito difundir la información referente a la identificación de los recursos otorgados en garantía o fuente de pago de cada Entidad Federativa y municipio y el registro histórico y vigente de los financiamientos y obligaciones; asimismo, se constató que la información se publicó en la página oficial de Internet de la Secretaría, y se actualizó trimestralmente dentro de los 60 días posteriores al término de cada trimestre.

8. La SHCP publicó en su página oficial de internet, dentro de los 60 días posteriores al término de cada trimestre, los reportes estadísticos trimestrales con la información agregada de la situación de los financiamientos y obligaciones de las Entidades Federativas, municipios y sus Entes Públicos y la información trimestral del porcentaje total de participaciones federales afectadas como fuente de pago por cada Entidad Federativa y municipio.

9. La SHCP realizó la comparación de la información de los Financiamientos y Obligaciones de los Entes Públicos contenida en el RPU con la información de las Instituciones Financieras, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y publicó de manera

trimestral en su página de internet, las diferencias detectadas de conformidad a lo establecido en la LDFEFM.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La actualización y publicación del Registro Público Único se realizaron conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el ejercicio 2018, las evaluaciones para la medición del Sistema de Alertas no consideran las obligaciones a corto plazo de los Entes Públicos, proveedores y contratistas, es decir, información del tercer indicador que prevé la norma para la medición del Sistema de Alertas, y que no son publicados; la observación determinada fue solventada por la entidad fiscalizada.

En relación con el Sistema de Alertas y el Registro Público Único, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que realizó las evaluaciones a los Entes Públicos que tienen contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, publicó en su página oficial de internet la actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas; asimismo, publicó y actualizó diariamente el Registro Público Único, envió al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción la información de los financiamientos y obligaciones, publicó los reportes estadísticos de la situación de los financiamientos y obligaciones de los Entes Públicos y realizó la comparación de la información contenida en el Registro Público Único con la información de las Instituciones Financieras.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió razonablemente con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que realizó las evaluaciones para la medición del Sistema de Alertas y publicó y actualizó el Registro Público Único.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.